



ICANH



ICANH - 2025162000070391

No. Entrada 2025184200056252

Bogotá D.C., 29-06-2025

Señor (a)

ANONIMO

Asunto: Respuesta Rad. 2025184200056252
"DENUNCIA DE AFECTACION DEL
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EMPRESA (...)"

Reciba un cordial saludo.

El **Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH-** ha recibido la comunicación citada en el asunto, mediante la cual usted presenta información relacionada con presuntas irregularidades cometidas por la empresa A.D.C. y el señor F.R.S., a quienes anonimizamos en la presente respuesta teniendo en cuenta que la misma estará subida a la web institucional de carácter público.

En primer lugar, agradecemos la remisión de su denuncia, así como los elementos aportados, los cuales permitieron adelantar las verificaciones correspondientes y nos permitió confirmar que efectivamente se presentaba información falseada en algunos de los informes referidos. Por lo anterior, en relación con su denuncia, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Mediante el formulario del Registro Nacional de Arqueólogos, esta autoridad recibió la solicitud presentada por el señor F.R.S. referido en su comunicación. Una vez realizada la verificación de la documentación aportada por el solicitante, se comprobó el cumplimiento del requisito 3 previsto en el artículo tercero de la Resolución 139 de 2017, y en consecuencia, se procedió a notificar la aprobación de la solicitud de ingreso al Registro Nacional de Arqueólogos, vía correo electrónico en febrero de 2018.
2. En cuanto a la presentación de "*informes finales con fotos alteradas e información fraudulenta*" asociados a Autorizaciones de Intervención Arqueológicas que se han adelantado en Soacha (Cundinamarca) y en Puerto Gaitán por parte del señor F.R.S. y/o por parte de la empresa A.D.C., nos permitimos indicar que, conforme a las pesquisas iniciales que se han



ICANH

adelantado a la fecha, efectivamente se han identificado irregularidades en algunos de los documentos.

3. Conforme a lo anterior esta Entidad identificó inconsistencias y posibles irregularidades en varios de los informes revisados. Por lo que el ICANH procedió a **interponer la respectiva denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación**, con fundamento en el artículo 453 del Código Penal (fraude procesal), con el fin de que se investiguen los hechos y se determinen las eventuales responsabilidades penales de quienes resulten involucrados. Este delito cuenta con una pena en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.
4. Adicionalmente, se adelantarán las acciones administrativas a que haya lugar, en el marco de nuestras competencias respecto a la información recibida. Para lo anterior solicitamos amablemente que cualquier evidencia o material con el que cuente usted como denunciante sobre los hechos o irregularidades manifestadas, lo haga llegar a esta Entidad mediante los canales oficiales juridica@icanh.gov.co o presencialmente ante la Oficina Asesora Jurídica en la sede Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia.
5. Aclaremos que la Oficina Asesora Jurídica garantizará su anonimato y gestionará lo pertinente ante las autoridades correspondientes para que, de presentarnos información adicional o elementos nuevos que contribuyan a la investigación, su identidad sea mantenida en reserva conforme a la normativa vigente.

Atentamente,

JUAN PABLO OSPINA H.

Coordinador Grupo de Arqueología
Subdirección de Gestión del Patrimonio
Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Transcribió:
María Helena González
Contratista
Grupo de Arqueología

Revisó:
Rodolfo Cepeda
Contratista
Grupo de Arqueología

Aprobó:
Jeyson Rodríguez Pacheco
Jefe
Oficina Asesora Jurídica